



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

Dispuesto por la Direccion General de Rentas Estancadas y Loterías, que interin se confeccionan las cédulas de vecindad arregladas á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Octubre del año último, continúen habilitándose y espendiéndose como se efectúa desde 1.º de Agosto último, á los precios que marca la referida Real orden, las cédulas que existen en la actualidad, me ha parecido oportuno ponerlo en conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, por medio de este periódico oficial, encareciéndoles la conveniencia de que limiten los pedidos de dichos efectos á lo puramente indispensable para el consumo de dos meses.

Zaragoza 22 de Enero de 1868
—Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil, y demás dependientes de mi Autoridad, procurarán averiguar el

paradero de José Garcia vecino de Calaceite, y caso de ser habido me darán cuenta inmediatamente.

Zaragoza 22 de Enero de 1868
—Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil, y demás dependientes de mi Autoridad, procurarán averiguar el paradero del Ex oficial del cuerpo de Administracion militar don Emilio Budique, y caso de ser habido, me darán cuenta inmediatamente.

Zaragoza 22 de Enero de 1868
—Antonio de Candalija.

Circular.

Por la Intendencia militar de este distrito con fecha 7 de Noviembre último se me dice lo siguiente:

«Observándose que algunos secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido que se han sucedido desde 1848 no tienen conocimiento de los requisitos que deben contener los testimonios de precios que remiten al Consejo provincial de las especies de suministros que se hacen á las tropas cuyo modelo número 9 con los demás y la Real orden de 16 de Setiembre de aquel año todo se publicó en los Boletines oficiales oportunamente y con el objeto de guardar las formalidades establecidas y redactar tan interesante documento,

como está mandado, de manera que justifique la exactitud de los valores con la mayor legalidad, espero merecer de la bondad de V. S. se sirva disponer la insercion en el Boletín de la provincia de su digno cargo del referido modelo número 9 que acompaño previniendo su mas estricto cumplimiento desde el corriente mes, por parte de dichos secretarios, como un recuerdo de su observancia.

Modelo número 9.

D. F. de T. Secretario de este Ayuntamiento.

Certifico: que habiendo sido llamado en este dia F. de T. Fiel Almotacen de este pueblo, á presencia del Sr. Alcalde y del señor Cura párroco, previo juramento que prestó ante dichos Sres. de decir verdad en lo que le fuere preguntado; y habiéndolo sido acerca del precio á que se han vendido en el mes de.... próximo pasado en los mercados de este pueblo los artículos que constituyen el suministro de etapa, dijo: Que en dicho mes de... se vendió la libra de arroz á... la libra de tocino á... etc.

Y para que conste y sufra los efectos que se previenen en la Real instruccion de 16 de Setiembre de 1848, doy la presente que firman conmigo los Sres. Alcalde y Cura párroco de este pueblo con arreglo á lo que está mandado en la Real orden de 26 de Febrero de 1859 en... á primero de... de 1848.—Firma del Alcalde, F. de T.—Firma del Cura párroco, F. de T.—Firma del Al-

motacen (si sabe.) F. de T.—Firma del Secretario, F. de T.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que llegue á noticia de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Zaragoza 21 de Enero de 1868
—Antonio de Candalija.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.—Circular.

En el año de 1866 me dirigí á los Ayuntamientos y Juntas de aguas de esta provincia recomendándoles, como uno de sus principales deberes, que tomasen todas las medidas oportunas para evitar los embalses y encharcamientos de aguas en sus respectivos términos y jurisdicciones, que además de ser perjudiciales para los terrenos, afectan sensiblemente á la salud pública.

Algunas corporaciones atendieron con celo mis escitaciones, pero la mayor parte han mirado con indiferencia este importante asunto, tolerando abusos en el aprovechamiento de las aguas, y dejándose sin limpiar las acequias y escurrederos, que hacen rebasar las aguas de sus cauces inundando los terrenos colindantes, con lo que según he indicado además de ocasionar perjuicios á esos terrenos y dar lugar á enojosas cuestiones, constituyen focos de infeccion, cuyos perniciosos efectos se han dejado sentir en algunas localidades.

Si estos males é inconvenientes no vencen la indiferencia ó

apatia de los encargados de hacer observar el régimen establecido en cada término para los riegos, y de evitar todo abuso, ni la desmedida ambición de muchos regantes, nunca satisfecha si constantemente no ven sus campos saturados de agua, la Administración que debe ser previosora tiene que poner remedio á estos males removiendo los obstáculos y destruyendo con energía las causas que se opongan al cumplimiento de sus miras tutelares.

Encargado del mando de la provincia en circunstancias en que otras se veían invadidas de la terrible epidemia del cólera, dirigiendo á dichas corporaciones el aviso que he indicado y al que pocas correspondieron; en el año último empezaron á verse invadidos algunos pueblos de esta provincia de la misma epidemia; en la actualidad nos vemos libres de sus efectos; pero para combatirla, no hemos de esperar á que llame á nuestras puertas, sino que con tiempo y como si efectivamente tuviéramos hoy fundamento para temerla, debemos tomar cuantas medidas se crean convenientes y estén más recomendadas por la ciencia, para prevenir el mal y disminuir sus efectos si nos viéramos invadidos.

A este fin se dirige la presente circular; y dispuesto como estoy á no tolerar á ninguno de los que se dejan mencionados en orden á riegos, y á castigar así á los que los cometan como á los que por su poco celo, falta de energía y desobediencia á mis disposiciones, dieran lugar á ellos prevengo muy severamente á los Ayuntamientos, Sindicatos, y Juntas de aguas, y muy particularmente á los Sres. Alcaldes, que cada uno en sus respectivas jurisdicciones y según sus facultades disponga inmediatamente que se limpien y tengan espeditos todos los cauces, acequias y escorrederos; que se conserven así constantemente, y que se prohíba toda clase de depósitos ó encharcamientos de aguas que puedan ser foco de infección; en la inteligencia que la menor contravención á estas disposiciones ó la falta de celo en su observancia, la castigaré con el mayor rigor.

Los Sres. Alcaldes y Directores de Sindicatos me darán parte mensual del estado de este asunto y de las disposiciones que hubieran tomado para secundar mis deseos en bien de los pueblos.

Zaragoza 23 de Enero de 1868.—Antonio de Candalija.

Comercio.—Circular.

Habiéndose creado por Real orden de 11 del actual una plaza de Corredor de número de esta ciudad, y debiendo procederse á su provision con arreglo á lo prescrito en el art. 71 del Código de Comercio; he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que los que se crean con derecho á solicitarla puedan verificarlo en el término de 50 días contados desde su publicación, advirtiéndole que los aspirantes á ella deben atemperarse para acreditar su idoneidad á lo prescrito en la Real orden de 6 de Mayo de 1862.

Zaragoza 22 de Enero 1868.—El Gobernador, Antonio de Candalija.

Montes.—Circular.

Para la formación del plan general de los aprovechamientos que deban concederse en los montes públicos de la provincia durante el año forestal entrante (1.º de Octubre de 1868 al 30 de Septiembre 1869) el distrito ha dispuesto dar principio á los reconocimientos de los montes el primero de Marzo próximo; y con el fin de que pueda llevarse á cabo dicho trabajo es necesario el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el art. 87 del Reglamento para la ejecución de la ley de montes de 24 de Mayo de 1863.

En su virtud los Alcaldes de la provincia, previos los acuerdos necesarios tomados por la Municipalidad con las formalidades exigidas por la ley y en el plazo improrrogable del tiempo que trascurra desde la publicación de esta circular en el Boletín oficial hasta el 20 de Febrero próximo, me remitirán una nota sencilla ajustada al formulario que se inserta á continuación, en la que se espere los disfrutes que intenten realizar en el año forestal entrante en los montes públicos de sus respectivas jurisdicciones, de los cuales sean propietarios, entendiéndose que la indicada nota debe referirse indistintamente á las fincas predichas ya sean del común de propios exceptuadas de la desamortización ó sujetos á la venta, mientras esta no haya tenido lugar. Se indicará la diversidad de disfrutes solicitados distinguiendo los que han de ser objeto de subasta, los de uso vecinal para todo el vecindario con canon ó sin él, los de uso vecinal para uno ó más usuarios y los de cualquiera otra especie que puedan ocurrir.

Quedan obligados los Ayunta-

mientos propietarios de los montes á indicar en la nota de petición el pueblo ó pueblos que tengan derecho de mancomunidad, alessa foral, etc. en ellos, con la debida especificación de la clase de estos derechos.

Los arriendos de pastos cuyos expedientes han sido tramitados hasta ahora por la Administración local por referirse á terrenos de propios se cursarán en lo sucesivo por la Sección de Fomento á cuyo efecto también se incluirá la petición de estos disfrutes en las notas indicadas más arriba para cuya remisión no se concederá prórroga alguna entendiéndose que se denegaran los disfrutes comprendidos en las notas que se re-

mitan después del plazo señalado por la presente circular calificándose de fraudulentos en el caso de que se proceda á ellos sin el cumplimiento de estas disposiciones.

La facilidad de ejecutar cuanto se previene en la presente y la importancia que tiene para los pueblos me hacen esperar que ninguno dará margen á amonestaciones de ninguna especie ni dará lugar tampoco á sufrir las consecuencias que traería consigo la denegación de los aprovechamientos acordados.

Zaragoza 22 de Enero de 1868.—Antonio de Candalija.

Formulario que se cita.

Ayuntamiento de

Nombre del monte donde deberá tener lugar el disfrute	Nombre de la partición y cuartel destinado á la roza de las fincas ó corta de árboles	Clase del aprovechamiento.	Su valor. Escudos.	Destino.	Observaciones.
El que tenga	El que se conoce en la localidad.	Pastos, leñas de encina, romero etc. Tantas maderas ó árboles de tal especie, bellotera, extracción de regaliz.	Se espresará según las condiciones pericual pacta.	Para uso vecinal gratuito ó mediante canon que deberá espresarse. Para cubrir el déficit del presupuesto mediante subasta.	Las que ocurran.

Fecha y firma de los individuos del Ayuntamiento.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

En el Juzgado de primera instancia de Benabarre, provincia de Huesca y territorio de esta Audiencia, se halla vacante una escribanía de actuaciones, que ha de proveerse con sujeción al Real decreto de 29 de Noviembre último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de la Sala de gobierno de este tribunal, dentro del plazo de treinta días que corre desde el 19 del que rige, que se publicó otro anuncio igual en la Gaceta de Madrid.

Zaragoza 21 de Enero de 1868.—De orden del Sr. Regente. El Secretario de gobierno, Luis Urriés.

D. Benito Ramon Zaragozano, Caballero Comendador de la

Real orden de Isabel la Católica Juez de paz del distrito de San Pablo y como tal ejerciente la judicatura del de primera instancia por ausencia del propietario del mismo distrito de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que para pago de cierto crédito y autos ejecutivos instados por Don Victoriano Gonzalvo Oroz de esta vecindad contra D.ª Joaquina Perez que lo es de Torres de Berrellen tengo acordada la venta en pública subasta de las fincas siguientes.

Una casa sita en el pueblo de Torres de Berrellen y su calle del Horno señalada con el número 3 confrontante por el frente con la citada calle del Horno, por los costados y parte posterior con casa y corral de Juan Trevol, consta de planta baja y desván y su superficie es de 60 metros cuadrados, habiendo sido retasada en 1.452 reales.

Un pajar sito en el mismo pue-

blo y próximo á la acequia de Utebo, confronta por el frente con dicha acequia, por un lado con calle y corral del abrigo, por el fondo con casa de Juan Espum y por la espalda con pajar de Atanasio Causapé, su planta mide 52 metros 65 centímetros cuadrados retasado en 848 reales.

Un campo regadío sito en términos de la jurisdicción de dicho pueblo de Torres de Berrellen, partida de los Terrazos confrontante al Norte con campo de Cecilio García, al Sur con acequia al Este con campo de Antonio Causapé y al Oeste con campo de Pedro Gascon, su cabida es de 55 áreas y 10 centiáreas equivalentes á 7 anegas y 5 almudes de 715 metros cuadrados retasado en 4,959 rs. 50 céntos.

Para cuyo acto se ha señalado el día 17 de Febrero próximo siguiente en la sala audiencia de este juzgado.

Dado en Zaragoza á 22 de Enero de 1868.—Benito Ramon Zaragoza.—Por mandado de S. S.^a, Justo Emperador.

Por el presente segundo edicto cito llamo y emplazo á José García, de oficio sastre, habitante en esta Ciudad y su calle de Porcell número 8, para que en el término de 9 días se presente en este Juzgado de mi cargo sito en la casa núm. 11 de la calle de San Pedro Nolasco á responder á los que le resultan de causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa, pues que de no hacerlo en el término que se le presija se dará á las actuaciones la tramitación que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 21 de Enero de 1868.—Benito Ramon Zaragoza.—Por mandado de S. S.^a, Liborio Lorbés.

Por el presente segundo edicto cito llamo y emplazo á María Jacoba Iglesia, natural de Ciudad-Rodrigo, soltera, lavandera de 26 años de edad, para que en el término de 9 días se presente en el Juzgado de mi cargo á oír notificación de providencia de la Superioridad dictada en causa que contra la misma y otra se ha seguido sobre hurto, pues que de no hacerlo en el plazo que se le presija se dará á las diligencias la tramitación que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 21 de Enero de 1868.—Benito Ramon

Zaragozano.—Por mandado de S. S.^a, Liborio Lorbés.

Por el presente cito llamo y emplazo por segundo edicto á Juan Lechao espendedor de telas ambutante para que en el término de 9 días se presente en este Juzgado á oír una notificación en la sentencia pronunciada en causa contra Manuela Langa sobre hurto bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 18 de Enero de 1868.—Benito Ramon Zaragoza.—Por indisposición de Torres y mandado de S. S.^a, Manuel Serrano.

D. José Esteban Juez de 1.^a instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del refrendatario penden autos civiles instados por Ramon Marcelo y Valera Aloras, en solicitud de que se les declare herederos legítimos de su padre Faustino Alora, vecino que fué de esta villa, que falleció en la misma el día dos de Octubre último, intestado y por auto de hoy he acordado llamar por edictos á todos los que presuman tener ó tengan algún derecho á los bienes de la herencia del finado Aloras, para que en el término de 20 días que empezarán á contarse desde la fecha de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo en dicho expediente, pues pasado el mencionado término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 17 de Enero de 1868.—José Esteban.—De su orden Gregorio Naval.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: que para pago de costas, procedentes de causa criminal que pende en este juzgado, se procede á la venta en pública subasta de varias ropas y efectos para uso de señora, como son vestidos de seda, enaguas, camisas y toda clase de ropa blanca, para cuyo remate, que tendrá lugar en el piso firme de la casa número 5 de la calle del peso de esta ciudad, se ha señalado el día 30 del actual á las 11 de su mañana en cuyo sitio y hora serán rematados dichos bienes á favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á 18 de Enero de 1868.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, Fernando Broquera.

D. Pablo Lazcano del Valle, Caballero Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de costas en que fueron condenadas Pedro y Cosme Ralla y Pablo García vecinos de Calatorao en causa sobre desacato á la Autoridad y otros abusos, tengo acordado la venta en doble subasta de las fincas siguientes:

Un campo en la partida de Linares jurisdicción de Calatorao de cabida de 5 anegas 10 almudes fundant por S. con rio Jalon, M. con otro de Mariano Torres, P. rasa de riego, y N. campo llamado de las vacas, retasado en 162 escudos.

Y otro campo sito en la partida de Tarrigüel de la misma jurisdicción, de cabida una anega 7 almudes, que linda por S. con rasa de riego, M. con otro de H-defonso Cences, P. con camino de herederos N. con otro de Eusebia Ralla, retasado en 45 escudos.

Para cuya venta que tendrá lugar en esta cabeza de partido y villa de Calatorao por el precio de la retasa el día 20 de Febrero próximo y hora de las 11 de su mañana. Se libra el presente en La Almunia á 22 de Enero de 1868.—Pablo Lazcano.—De su orden, Hilario Prados.

D. Fabian Juan Lopez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Calatayud.

Certifico: Que en el expediente promovido por D. Antonio Mallo para que se les escluya de las listas electorales para Diputados á Cortes, se ha dictado la sentencia que literalmente dice.

Sentencia.—En la ciudad de Calatayud á 10 de Enero de 1868: el Sr. D. Mariano Franco, Juez de paz, egresiente del juzgado de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente.—Resultando: Que D. Antonio Mallo de esta vecindad aculló al Juzgado con el escrito que motiva las presentes diligencias solicitando su esclusion en las listas del censo electoral para diputados á Cortes, fundándose en que se halla en circunstancias legales para ello por no pagar otra contribucion

que la de subsidio en cantidad de 9 escudos 569 milésimas en cada año.—Resultando que tal pretension se anunció en los términos prescritos por la ley sin que durante los edictos se haya formulado oposicion.—Considerando bastante justificados los extremos en que se apoya la petición deducida.—Vistos los artículos que comprende el título 4.^o de la ley de 18 de Julio de 1865 y los demás concordantes.—S. S.^a de conformidad con lo espuesto por el Promotor fiscal ante mí el Escribano Dijo: Que debía mandar y mando que D. Antonio Mallo sea escluido de las listas del censo electoral para diputados á Cortes á cuyo fin luego que esta Sentencia cause ejecutoria se espedirán de ella las oportunas copias certificadas entregándose una al interesado y la otra se remitirá al Sr. Gobernador civil de esta provincia. Así definitivamente juzgando lo pronuncio y firmo doy fé.—Mariano Franco.—Fabian Lopez.

Así resultó del citado expediente á que me refiero. Y para que conste cumpliendo con lo mandado libro la presente en la ciudad de Calatayud á 22 de Enero de 1868.—Fabian Lopez.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Zaragoza.

El Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 16 de Diciembre me remite el siguiente anuncio.

«Están vacantes en el Instituto provincial de Badajoz y en el local de Osuna las plazas de profesor de dibujo lineal, de adorno, y de figura, dotadas con el sueldo de 600 escudos la primera, y la segunda con el que al efecto se consigne en el respectivo presupuesto las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el artículo de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Sevilla en la forma prevenida en el título 2.^o del reglamento de 1.^o de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita.—1.^o ser español.—2.^o Tener 24 años de edad.—3.^o Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses; á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Programa de ejercicios.

1.^o Contestar a doce pregun-

tas relativas á la Geometría, sacadas á la suerte.

2.º Dibujar en proyeccion vertical y horizontal arreglado á escala un fragmento de una máquina tomada á la suerte entre tres modelos elegidos por el Tribunal en dos dias á cuatro horas cada uno.

3.º Hacer en cuatro horas la composicion de un capitel del estilo de arquitectura, sacado á la suerte entre los que designe el Tribunal, y desarrollar despues esta misma composicion de claro y obscuro en otros tres dias á cuatro horas cada uno en papel blanco ó de color de 61 centímetros por 48.

4.º Copiar una figura de otra dibujada en seis dias.

5.º En el mismo tiempo y distribuido en la misma forma copiar un adorno del yeso.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 15 de Enero de 1868.
El Vice-Rector, Pedro Berroy.

FERRO-CARRILES

de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Servicio del Tráfico.

Circular.

Madrid 31 de Diciembre de 1867.

En virtud de acuerdo del Consejo de Administracion, y á contar desde el dia de la fecha, los Trigos, Cebadas y Centeno que se expidan desde las Estaciones de Casetas y Zaragoza con destino á Madrid ó Estaciones de las líneas de Alicante, Cartagena, Ciudad-Real y Córdoba, se facturarán con arreglo á los precios siguientes:

Expediciones de Casetas á Madrid 82 ^{rs} 00 tonelada.

Id. de Zaragoza á id. 85 25 id. ó sea á razon de 0, ^{rs} 25 tonelada y kilómetro.

Id. de Casetas á Zaragoza con destino á las Estaciones de las líneas de Alicante, Cartagena, Ciudad-Real y Córdoba 0, ^{rs} 25 tonelada y kilómetro.

Las Estaciones intermedias de la línea de Zaragoza podrán utilizar dicha tarifa pagando el recorrido total hasta Madrid, ó sea 82 rs. tonelada para las procedencias de Casetas, y 85, ^{rs} 25 para las procedencias de Zaragoza, ó bien optar los que segun el recorrido no les convenga, por una tarifa especial de 0, ^{rs} 50 por tonelada y kilómetro, ó por el

primer caso de la especial número 3 del cuaderno de aplicacion núm. 2.

La facturacion se verificará siempre por fracciones de 10 kilogramos.

Esta tarifa será valedera por el término de dos meses, á contar desde el dia de su fecha.

Aprobado:—El Director de la Explotacion, E. Le Masson.—El Jefe del Tráfico, Antonio Ramirez Aguirre.

Aprobado por el Gobierno de S. M.—El Inspector Jefe Administrativo y Mercantil, F. A. de Fernél.

CUERPO DE INGENIEROS de Montes.

Distrito forestal de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 150 escudos, el aprovechamiento de pinos y arbustos chamuscados en la partida barranco del Salz del monte los Rincones de la villa de Zuera.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 5 de Febrero en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la Municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 23 de Enero de 1868.
—El Ingeniero gefe del distrito, José Jordana.

ANUNCIO.

La plaza de médico-cirujano del pueblo de El Frasno y su agregado Aluenda, situados en la carretera de Madrid á Zaragoza á 2 leguas de Calatayud y cuyo vecindario es el de 520 vecinos, se halla vacante. Su dotacion consiste en 10,000 rs. anuales pagados por trimestres vencidos, á saber: los 2,000 del presupuesto municipal por beneficencia y los 8,000 por las igualas con los vecinos no pobres, cuyo pago garantizará una junta de mayores contribuyentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaria de este Ayuntamiento en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Enero de 1868.

Factoría de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscriba, en los dias que á continuacion se espresa, para atender al suministro del ejército.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Fanegas castellanas adquiridas.	Precio de cada una.		Pre.º del cabiz aragonés bajo cuya razon se vende.
				Escudos.	Escudos.	Escudos.
<i>Trigo.</i>						
18	Zaragoza.	José Ortin.	43 24	6 375		21 500
«	id.	Mariano Farlé.	313	6 604		21 600
<i>Cebada.</i>						
10	id.	Severino Biamonte.	170	2 700		9
49	id.	Mariano Ros.	54 12	2 940		9 900
<i>Leña.</i>						
			qq. mm.			De la arroba.
11	id.	Calisto Seral.	479 85	0 950		0 110
15	id.	Mariano Abadia.	117 20	0 850		0 098
48	id.	Doroteo Solanas.	122			0 998
<i>Paja.</i>						
10	id.	Jorge Arruga.	86	1 030		0 116
42	id.	Mariano Sieso.	154			
14	id.	Agustin Bornao.	163			
45	id.	Hilario Gajon.	457			
47	id.	Juan Iglesias.	490			
19	id.	Jorge Arruga.	148			

Zaragoza 20 de Enero de 1868.—El administrador, Teodoro Ducay.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Julian de Echenique.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Enero de 1868.

Factoría de utensilios de Mequinenza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscriba, en los dias que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada una.		Precio del art. en peso ó medida del país.
				Esc. mils.	Esc. mils.	Esc. mils.
9	Mequinenza.	Aceite. Mariano Vallés.	30 litros.	542 mils.		7 340
«	id.	Carbon. El mismo.	600 kilóg.	33 mils.		0 409
«	id.	Hilo casero. El mismo.	1 id.	3 150 escs.		4 102

Mequinenza 13 de Enero de 1868.—El Administrador, Manuel Viscasillas.—V.º B.º—El Comisario inspector, Juan Ramirez.

Imprenta de Antonio Gallifa.